



RECIBIORIGINA SINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EMPRESA: Bitácora: 05/G1-0041/10/24 Oficio Nº: SGPA-UARN/1285/COAH/2024 Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de FECHA: 24/10/024 NOMBRE: F materias primas forestales 20 FEP PROCURADURÍA FEDESaltillos Goahuila de Zaragoza, a 18 de octubre de 2024

HORA: Z: OO pm CARGO: D EJIDO NORIA DE LA SABINA

3 D OCT 2024

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 14 de Octubre de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de aprovechamiento no maderable, resuelta mediante oficio Nº SGPA-UARN/1136/COAH/2022 de fecha 04 de Octubre de 2022 conforme a lo

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida Ejido Noria de la Sabina, General Cepeda, N-05-011-NOR-001/22, Cera,	solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Euphorbia antisyphilitica, (), 1,286.000 Kilogramos	2	1	2	26992978	26992979

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 03 de Octubre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN

COAHUILA

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Presente Q. F. B. Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado del despacho de la Profepa en Coahuila- Presente. Terra consultores de México, S.C.-Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

Felipe Carrillo PUERTO



Boulevard Fundadores, Número 7640, Colonia El Sauz, C.P. 25294, Mpio. de Saltillo, Coahuila de Za Tels:; www.gob.mx/semarnat